

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, PROVINCIA DE BOLOGNESI, EL DISTRITO DE LA PRIMAVERA

LEY N° 24314

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en el Departamento de Ancash, Provincia de Bolognesi, el Distrito de La Primavera, cuya capital será el Pueblo de Gorgorillo.

Artículo 2° — El Distrito de La Primavera, estará conformado por el Pueblo de Gorgorillo y los Caseríos de Tauripón, Huantar y Quichua.

Artículo 3° — Los límites del Distrito de La Primavera lo constituyen los linderos de la Comunidad Campesina de Gorgorillo, los cuales han sido trazados en la Carta Nacional de Chiquián 21 i (1977) y en las Cartas Catastrales, Hojas: Mangas 21 i—II—NE y Cajamarguilla 21 i—II—NO, levantadas por la Dirección General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte: Con el Distrito de Pacllón, de la Provincia de Bolognesi, a partir de un lugar en el Río Pativilca cuya coordenada aproximada es 10° 16' 10" L.S. y 77° 7' 55" L.W., el límite sigue con una dirección Noreste, pasando por los linderos denominados Carabualanca, Togacruz, Parajirca (C° Cutash), Pajocruz, Carococha, C° Tocanacruz a 4,312 M.s.n.M., Tucto, hasta llegar a la Quebrada Ayar, en un lugar denominado Turpa.

Por el Sur y Sureste: Con el Distrito de Mangas de la Provincia de Bolognesi, del último lugar mencionado, el límite sigue por el thalweg de la Quebrada Ayar aguas abajo hasta un lugar denominado Río Palanga, punto de confluencia entre las quebradas de Ayar y Salhuacocha; de este lugar el límite describe una dirección general Suroeste siguiendo los linderos comunales de los puntos denominados: Ayar, Aghahuarco, Yurayaco, Cóndor Rume, Lachoc, Falca Rume, Macha Macha, Susupay, Luybitrume, Shulcas, Iteocricocha, Yupu-huay, Góspash, hasta llegar al Escabón (C° Escalón Punta).

Por el Sur y Sureste: Con el Distrito de Mangas de la Provincia de Bolognesi, a partir del último punto mencionado, el límite sigue con una dirección general Noreste siguiendo los linderos comunales que coinciden con la divisoria de aguas de las Quebradas Jella Ragra y Mangas de los

puntos denominados Gayan, Copipirca, Mogan Cruz, Huayllacocha, Lucmayoc en Marpu; luego continúa por los linderos comunales que coinciden con el curso de la Quebrada Jella Ragra aguas arriba, hasta su desembocadura en el Río Pativilca.

Por el Oeste: Con los Distritos Chiquián, Abe-lardo Pardo Lezameta y Canis de la Provincia de Bolognesi, a partir del último punto mencionado, arriba, hasta su desembocadura en el Río Pativilca, aguas arriba con una dirección Noreste hasta un lugar este el río (lindero comunal) de coordenada plana aproximada 10° 16' 10" L.S. y 77° 7' 55" L.W.

Artículo 4° — Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda. — En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo Distrito la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Mangas.

Tercera. — El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo Distrito.

Cuarta. — El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar al nuevo Distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentecino.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentecino.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.